



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CD/009/2017

CONVENIO DE DESCUENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y LA LIC. ROCÍO GUADALUPE LÓPEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ACADEMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "INDEPAC", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3.- Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec Estado de México 2017; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CD/009/2017

002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4.- Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora, Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio del dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5.- Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6.- Que tiene su domicilio ubicado en la calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que se indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

II. DECLARA "INDEPAC"

II.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su personalidad jurídica en términos de la Escritura Pública Número 15,566 volumen 265, de fecha 17 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público Número 180 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el número 45053, en fecha 09 de marzo del 1998 en México D.F. ANEXO UNO.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CD/009/2017

II.2.- Que se encuentra representada por el Lic. Francisco Alfredo Delgadillo Aguirre, en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública que se enuncia en la declaración que antecede, expresando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy INE), con clave de elector DLAGFR64101015H800.ANEXO DOS.

II.3.- Que se encuentra representada también por la Lic. Rocío Guadalupe López Reyes, en su carácter de Coordinadora Académica, lo cual acredita con el nombramiento expedido en fecha 11 de julio del 2016, quien cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha calidad no le ha sido modificada ni revocada en forma alguna. ANEXO TRES.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INE970917SY3, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio I1373366. ANEXO CUATRO.

II.5.- Que tiene por misión elevar la calidad de educación superior, mediante sus planes y programas de estudios principalmente a personas que tienen la inquietud de superarse.

II.6.- Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de “EL AYUNTAMIENTO”, las mejores condiciones posibles para la adquisición de servicios educativos en apoyo a su economía familiar.

II.7.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle California # 103, Colonia Parque de San Andrés, Delegación Coyoacán C.P. 04040, en la Ciudad de México, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Tecnológico #1167, Col. Explanada del Parque, Metepec, Estado de México. ANEXO CINCO y SEIS.

III. DE “LAS PARTES”

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y convivencias sujetan su celebración al tenor de las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CD/009/2017

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "INDEPAC" se compromete en este acto a otorgar planes educativos a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" beneficio que será aplicado a los servidores públicos que presenten su gafete vigente; otorgando un 10% de descuento en colegiaturas e inscripciones.

Dicho descuento será aplicado en el plantel Metepec, ubicado en Avenida Tecnológico N°. 1167, Mz Explanada del Parque, C.P. 52172, Metepec, Estado de México.

SEGUNDA. DESCUENTOS. "INDEPAC" ofrece a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los siguientes descuentos:

- En Licenciatura en Derecho ejecutiva, se ofrece inscripción sin costo y mensualidades de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).
- En la Maestría en Derecho Procesal y Maestría en Derechos Humanos, se ofrece la inscripción cada cuatrimestre en \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), con mensualidades de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.).
- El costo de la inscripción para el Doctorado en Derecho será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) el semestre, con mensualidades de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

TERCERA. PLAN DE ESTUDIOS. La Licenciatura en Derecho ejecutiva cuenta con orientación en ciencias policiales, y reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) número 20121849 ante la Secretaría de Educación Pública; y tiene una duración de nueve cuatrimestres.

La Maestría en Derecho Procesal Penal cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) número 20130357 ante la Secretaría de Educación Pública; y tiene una duración de cuatro cuatrimestres.

El Doctorado cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) número 20111167 ante la Secretaría de Educación Pública; y tiene una duración de cuatro semestres.

CUARTA. TITULACIÓN. Los costos para tramitar la Titulación serán los siguientes:

Licenciatura en Derecho

- Certificado total de estudios \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)
- Titulación de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CD/009/2017

Maestría en Derecho Procesal Penal

- Certificado total de estudios \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)
- Carpeta de investigación, examen de grado y título \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

Doctorado en Derecho

- Certificado total de estudios \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)
- Examen de suficiencia investigadora (candidatura) \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.).
- Examen de grado \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.).

QUINTA. "INDEPAC" promoverá el presente convenio mediante trípticos, folletos y promoción directa con los servidores públicos, para dar a conocer los descuentos.

Por lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" permitirá el acceso a sus instalaciones de los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito "INDEPAC", la instalación de módulos portátiles de promoción y atención a clientes, con la finalidad de que estos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de "INDEPAC".

SEXTA. Los descuentos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por "INDEPAC" a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "INDEPAC", acepta y reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por los servidores públicos, que celebren operaciones con "INDEPAC".

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; cabe señalar que los descuentos serán aplicados a los servidores públicos hasta la conclusión de su grado académico, aun cuando el convenio ya no se encuentre vigente. Asimismo "LAS PARTES" podrán proceder a la rescisión del presente convenio, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones de las cláusulas de este instrumento.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CD/009/2017

NOVENA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "INDEPAC" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los 9 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "INDEPAC"

FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO
AGUIRRE
APODERADO LEGAL INDEPAC

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ROCIO LÓPEZ REYES
COORDINADORA ACADÉMICA INDEPAC

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

